



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 8509/20.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENOHTSA-PROVINCIA DE LA PAMPA.

**210 / 20**

**DICTAMEN ALG N°**

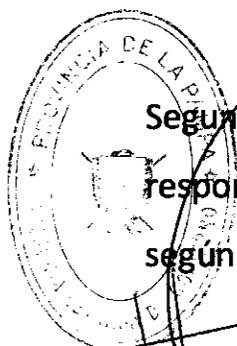
**Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:**

Las presentes actuaciones fueron traídas ante este Órgano Asesor, a los efectos de proceda a examinar, desde el punto estrictamente jurídico, el proyecto de Ley -y su correspondiente mensaje de elevación a la Cámara de Diputados- obrante a fojas 9/10, por el que se propicia aprobar el "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENOHTSA – PROVINCIA DE LA PAMPA" (Cfr. artículo 1°) que luce incorporado a fojas 2/8.

El instrumento aludido fue celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento "ENOHTSA" representado por su Administrador y la provincia de La Pampa representada por el Señor Gobernador el día 28 de mayo de 2020 y tiene por objeto la asistencia financiera otorgada por el ENOHTSA a la Provincia, para los proyectos que se identifican en el Anexo I por la suma de Pesos Mil Seiscientos Veintinueve Millones Setecientos Mil (\$1.629.700.000,00) (Cfr. Cláusula Primera).

También, es pertinente traer a colación conforme lo reconocen las partes en el "CONSIDERANDO", que el Convenio de Asistencia suscripto se inserta en el Convenio Marco oportunamente formalizado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia, en el que aquel Ministerio asumió el compromiso de la obtención de los fondos necesarios para la ejecución de varios proyectos por la suma de Pesos Dos Mil Veintinueve Millones Setecientos Mil (\$2.029.700.000,00).

La Provincia, según lo establece la Cláusula Segunda, oportunamente designará un Organismo Provincial como responsable de la gestión del financiamiento y/o ejecución de las obras y, según lo dispuesto en la Cláusula Tercera, para la implementación de las





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 8509/20.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENOHTSA-PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N°**

**210/20**

acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, las partes suscribirán Acuerdo Específicos.

Por su parte, el Anexo I del Convenio en examen, individualiza las distintas obras referidas a las redes de agua potable y de desagües cloacales, que se ejecutarán a partir del mismo en diversas localidades provinciales (Arata, Caleufú, Colonia Barón, General Pico, La Maruja, Villa Mirasol, entre otras).

Finalmente, estrictamente respecto del proyecto de Ley, es necesario dejar sentado que, en su artículo 2° dispone que: *“A los fines de garantizar los importes obtenidos en conceptos de anticipos financieros, para la ejecución de las obras previstas, aféctase a favor del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, los derechos de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley 25570, o el régimen que lo sustituya, hasta la totalidad de las obligaciones contraídas”*.

Ahora bien, circunscribiéndome al análisis jurídico y de técnica legislativa empleada en la redacción del proyecto de Ley sometido a consideración, es dable formular las siguientes recomendaciones:

1) En el **artículo 1°** deberá agregarse al final de la oración: *“que forma parte integrante de la presente”*.

2) En relación al **artículo 2°**, se aconseja la adopción de la siguiente redacción: *“A los fines de garantizar que los importes obtenidos en conceptos de anticipos financieros sean destinados a*





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 8509/20.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENOHS-A-PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N° 210/20**

*la ejecución de las obras previstas, aféctase a favor del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento los derechos de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley 25570 o el régimen que en el futuro lo sustituya, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas"; y*

3) En virtud de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio de Asistencia, se sugiere se incorpore como artículo 3° el siguiente: "**Artículo 3°.-** *Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir Acuerdos Específicos en el marco de la Cláusula Tercera del Convenio que se aprueba mediante el artículo 1°, y/o al dictado de todos los actos administrativos necesarios y pertinentes a los fines de su ejecución".*

Por todo lo expuesto, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N° 507 -Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno, artículos 2, inciso f) y 4 inciso b)- se elevan las presentes actuaciones en los términos aludidos para la continuación del trámite pertinente; estimándose que, observadas las cuestiones señaladas, el proyecto de Ley se encontrará en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines de su consideración.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 AGO 2020**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa